

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 22 de Diciembre de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335
APARECE LOS DIAS HABLES			

N° 12.851

Tirada de 500 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO  
CORNEJO  
Governador

Dr. EDMUNDO PIEVE  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Educación

C. P. N. LEOPOLDO van  
CAWLAERT  
Ministro de Economía

Dr. JULIO SAN MILLAN  
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO CARIN  
HADDAD  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490  
TELEFONO N° 214760

ARMANDO TRCYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a recibir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El afeso para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
<b>Balances:</b>		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

**II - SUSCRIPCIONES**

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

**III - EJEMPLARES**

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**LEY**

Nº 6494 Promulgada por decreto	
Nº 2668 del día 7-12-87 Ley de Ministerios	3068

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 66082 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 37/87	3080
Nº 66080 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 46/87	3080
Nº 66071 — Hospital Materno Infantil - Nº 1/88	3080
Nº 66070 — Hospital Materno Infantil - Nº 2/88	3080
Nº 66052 — Hospital San Vicente de Paúl - Nº 18/87	3080
Nº 66047 — Dirección de Vialidad de Salta - Nº 01/88	3080

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Pág.

Nº 66051 — Inmueble San José (Metán) - Expte. Nº 34-143.090/86 .....	3081
Nº 66050 — Municipalidad de la Merced .....	3081
Nº 66025 — Geleo S. A. ....	3081

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 66083 — Saravia de Bava, María Julio - Expte. Nº A-88.669/87 .....	3081
Nº 66074 — Eliseo Esteban Vilte y otros - Expte. Nº A-86.500/87 .....	3082
Nº 66055 — Flores de Huanca, Rosa - Expte. Nº A-86.252/87 .....	3082
Nº 66039 — Jorge Alvarez Romero. Expte. Nº A-88.570. ....	3082
Nº 66035 — Solá de Ovejero, M. Elisa. Expte. Nº 1A-84.662/87. ....	3082
Nº 66033 — Medranc, Pedro. Expte. Nº A-87.941. ....	3082

**REMATES JUDICIALES**

Nº 66089 — Por Ernesto V. Solá - Expte. Nº 2-A-78.754/87. ....	3082
Nº 66081 — Por Juana Rosa C. de Molina - Expte. Nº A-83.017/87 .....	3082
Nº 66079 — Por Gabriel Puló - Expte. Nº A-10.650/86 .....	3082
Nº 66078 — Por Gabriel Puló - Expte. Nº A-71.772/86 .....	3083
Nº 66077 — Por Ramón Horacio Cortez - Expte. Nº 15.000/78 .....	3063
Nº 66076 — Por Juana Rosa C. de Molina - Expte. Nº A-74.524/86 .....	3083
Nº 66075 — Por Juana Rosa C. de Molina - Expte. Nº A-74.891/86 .....	3083
Nº 66069 — Por Julio Tejada - Expte. Nº A-20.824/81 .....	3083
Nº 66068 — Por Miguel A. Gallo - Expte. Nº A-82.557/87 .....	3064
Nº 66066 — Por Rubén Ciriaco Benitez - Expte. Nº 3.603 .....	3084
Nº 66058 — Por Julio César Herrera - Expte. Nº 79.040/87 .....	3084
Nº 66031 — Por Carlos Arturo Curá. Expte. Nº 28.248/83. ....	3085
Nº 66022 — Por Julio César Herrera - Expte. Nº A-78.659/87 .....	3085

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 66053 — Roberto Gerardo Marín .....	3086
----------------------------------------	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 66084 — Aráoz, Buenaventura - Expte. Nº A-83.888/87 .....	3086
Nº 66042 — Arias de Aguirre, María Juana. Expte. Nº 1A-85.416/87. ....	3086
Nº 65864 — Farfán de Gutiérrez, Angelina. Expte. Nº A-76.746/86. ....	3086

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 66073 — Básalo S.R.L. ....	3086
-------------------------------	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 66084 — Boro Derivados S. A. - Para el día 15-1-88 .....	3087
Nº 66061 — San Javier S.A. - Para el día 8-1-88 .....	3087
Nº 66060 — SACIFI Constructora S.A. - Para el día 8-1-88 .....	3088
Nº 66056 — Panorama S.A. - Para el día 5-1-88 .....	3088

**AVISO COMERCIAL**

Nº 65860 — Mueblería La Estrella. ....	3088
----------------------------------------	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

Nº 66072 — Club El Criollo - Para el día 16-1-88 .....	3089
--------------------------------------------------------	------

Nº 66067 — Asoc. Social y Cult. del Personal del Bco. Hipotecario - Para el día 30-12-87	Pág. 3089
Nº 66057 — Aéreo Club Orán - Para el día 10-1-88 .....	3089

**FE DE ERRATA**

Nº 66086 — De la edición 12.841 .....	3089
---------------------------------------	------

**RECAUDACION**

Nº 66085 — Del día 21-12-87 .....	3090
-----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY****LEY Nº 6494**

Ref: Expte. Nº 90-1436/87.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

**TITULO I****Del Gobernador****CAPITULO I****Función gubernativa****Función administrativa**

Artículo 1º — El Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los instrumentos adecuados para cada una de ellas.

En tal función gubernativa es asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y los funcionarios designados por aquél a tal fin.

Art. 2º — La función gubernativa comprende también la formulación de los planes económicos y sociales previstos en el artículo 75 de la Constitución de la Provincia.

Las leyes que sancionen los planes económicos y sociales son imperativas para el sector público, inclusive los municipios.

Art. 3º — El Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa asistido por cinco (5) Ministros y el Secretario General de la Gobernación, cuyas competencias se determinan en la presente ley.

La Administración Pública, compuesta por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. La atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador. en su carácter de Jefe máximo de la Administración centralizada y descentralizada.

Art. 4º — El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes provincias, naciones extranjeras y organismos internacionales.

Negocia y celebra con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución de la Provincia y autorizados por la Constitución Nacional.

Tales convenios y tratados se convierten en derecho local mediando la pertinente ley.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 124, inc. 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas los convenios celebrados por la Nación con todas o algunas de las provincias de la República y que no comprometan recursos financieros de la Provincia y que respondan a políticas o planes de asistencia de cooperación de la Nación con las provincias. Estos tratados de no significativa importancia se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

## CAPITULO II

### Participación del Poder Ejecutivo en la formación de las leyes

Art. 5º — El Gobernador de la Provincia participa en la formación de las leyes mediante el derecho de iniciativa legislativa y la observación, total o parcial de las sanciones legislativas.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo remitirá los proyectos de ley en cuya sanción esté interesado, suscriptos por el Gobernador de la Provincia, él o los Ministros cuyas competencias abarquen la materia del proyecto y por el Secretario General de la Gobernación.

Los Ministros, Secretario de Estado y Presidentes de Entidades Autárquicas estarán obligados a comparecer ante las comisiones legislativas, en los casos que éstas así lo requieran, a fin de suministrar información sobre materias de su competencia, acerca de los puntos o materias que motiven su comparencia. Los Ministros y Secretarios de Estado están obligados a comparecer, a los mismos fines ante las Cámaras Legislativas.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo mediante Decreto, promulga las leyes de la Provincia disponiendo su publicación en la forma en que lo determine la reglamentación.

Puede, asimismo, observar, total o parcialmente, una sanción legislativa, promulgando la parte no observada, en los casos en que no se afecte el sentido, la unidad u objeto de la misma.

En el caso de observaciones totales o parciales remite la sanción observada a los fines del ejercicio de la pertinente potestad de insistencia, por parte de las Cámaras Legislativas.

Puede, además, el Poder Ejecutivo no limitarse a observar, total o parcialmente, una sanción legislativa, sino y además poner a consideración de las Cámaras modificaciones en sustitución de las observaciones parciales, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 130 de la Constitución de la Provincia.

## TITULO II

### Del Vicegobernador

#### CAPITULO I

##### Funciones

Art. 8º — El Vicegobernador reemplaza al Gobernador en las ausencias temporarias de éste y mientras duren éstas.

Lo reemplaza, además en los casos de incapacidad temporaria mientras dure ésta.

Lo reemplaza, asimismo, en caso de renuncia, muerte, destitución o incapacidad definitiva, hasta la conclusión del período por el que fuera electo el Gobernador de la Provincia.

Art. 9º — A los fines de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 143 de la Constitución de la Provincia, el orden de prelación de los Ministros es el siguiente:

- a) De Gobierno
- b) De Economía
- c) De Bienestar Social
- d) De Educación
- e) De Salud Pública

Art. 10. — El Vicegobernador puede asistir a todos los acuerdos de Gabinete.

### TITULO III

#### Incompatibilidades y Prohibiciones

Art. 11. — Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocios, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas provinciales y nacionales.

Art. 12. — Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean partes la Provincia o los Municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por las Constituciones de la Nación y de la Provincia.

### TITULO IV

#### De la Delegación de Competencias

Art. 13. — La delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta.

### TITULO V

#### Disposiciones comunes a todos los Ministerios

Art. 14. — Los Ministros se reunirán en Acuerdos de Gabinete, siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

Art. 15. — Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos o resoluciones conjunta de los Ministerios, serán ejecutados por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

En el caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en un Ministerio pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

Los asuntos que, por su naturaleza tengan que ser atribuidos y

resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

Art. 16. — Es de competencia de cada Ministerio:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, de la Provincia y la legislación vigente.
- 2) Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia.
- 3) Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Provincia y con los Poderes Federales; con los Gobiernos de Provincias; las organizaciones sociales; los gobiernos extranjeros y entidades internacionales, sin interferir, obstruir, obstaculizar o perturbar las relaciones que por imperio de la Constitución de la Nación competen al Gobierno Federal.
- 4) Representar política y administrativamente ante la Legislatura a sus Ministerios y a los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la Constitución de la Provincia.
- 5) Proyectar y suscribir los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo presente a la Legislatura Provincial e intervenir en el trámite de la sanción de las leyes y de las leyes sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia y en el artículo 7º de esta ley.
- 6) Proyectar los decretos, instrucciones y reglamentos del Poder Ejecutivo.
- 7) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial.
- 8) Intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.
- 9) Resolver por sí solos todas las cuestiones referidas al régimen interno y disciplinario de sus Ministerios.
- 10) Actuar en defensa de los derechos del Estado Provincial con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- 11) Elevar al Poder Ejecutivo la Memoria Anual detallada del estado general de sus respectivos organismos dependientes, indicando en ellas reformas que aconsejen las experiencias y el estudio.
- 12) Ejercer la dirección y control de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y la administración de los recursos asignados a su área, y resolver por sí todo asunto que no requiera decisión del Gobernador.
- 13) Los asuntos cuya competencia no sea asignada por la Constitución o por esta ley a un Ministerio específico, serán ejecutados y resueltos por el Ministerio que designe el Gobernador. Interin entenderá en el asunto el Ministro de Gobierno.

Art. 17. — Mientras duren en sus funciones, los Ministros y el Secretario General de la Gobernación gozan de las mismas inmunidades que los Legisladores, no obstante deberán concurrir a informar a la Cámara y a las Comisiones, pudiendo ser compelidos a ello con el uso de la fuerza pública.

## TITULO VI

## De los Ministros en particular

## CAPITULO I

## Del Ministerio de Gobierno

Art. 18. — Compete al Ministro de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, a la preservación de la seguridad, tranquilidad y orden público y, además:

- 1) Entender en las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, el Ministerio Público, los órganos constitucionales de control, los partidos políticos y las instituciones de la vida comunitaria.
- 2) Intervenir en las relaciones con la Nación y con las otras Provincias en el área de su competencia.
- 3) Intervenir en las relaciones del Poder Ejecutivo con la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y demás cultos reconocidos.
- 4) Entender en el ejercicio del poder de policía de la seguridad, en el mantenimiento de la seguridad interna y en las relaciones con las fuerzas de seguridad de la Nación y de las otras Provincias.
- 5) Entender en la división política, electoral y administrativa de la Provincia y en la creación de nuevas ciudades.
- 6) Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación y en el empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros en su caso.
- 7) Entender en el ejercicio del Poder de Policía de las personas jurídicas.
- 8) Entender en el régimen municipal, tratése de Municipios con propias Cartas Orgánicas o regulados por ley de la Provincia, procurando la plena integración de todos los habitantes de la Provincia a las manifestaciones de la vida de ésta, haciendo efectiva las directivas constitucionales de descentralización y desconcentración, y auspiciando el agrupamiento u organización regionales de los Municipios para la prestación de servicios comunes.
- 9) Entender en la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, buscando la reinserción social de los internos, su rehabilitación laboral y la organización de un sistema de educación para el adulto, propio y específico de tales internos. Entender, con particular preocupación, en los problemas de la delincuencia juvenil, con la organización de sistemas de reinserción social del menor a través del trabajo y la enseñanza.
- 10) Entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales, con excepción de las encuadradas en el arte de curar.
- 11) Entender en todo lo referido a las publicaciones oficiales, el archivo de los instrumentos públicos y la utilización de la informática en la sistematización de todas las normas.

- 12) Entender en todo lo referido al ejercicio del poder de policía del trabajo y las relaciones con las asociaciones profesionales de trabajadores y con los organismos nacionales que ejercitan la policía del trabajo.
- 13) Intervenir en la designación de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- 14) Entender en la organización de la Defensa Civil de la población.
- 15) Entender en las cuestiones de límites.
- 16) Entender en los indultos y conmutaciones de penas.

## CAPITULO II

### Del Ministerio de Economía

Art. 19. — Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la actividad económica Provincial, lo inherente a las políticas bancaria, financiera, crediticia y fiscal, administración de los bienes de la Provincia, todo lo inherente a la política de obras y servicios públicos de la Provincia y en todo lo referente a la actividad agropecuaria y de recursos naturales, industrial, de comercio interior y exterior, de minería y de recursos energéticos de la Provincia y, especialmente:

- 1) Entender en los programas de desarrollo y fomento de la actividad económica y de la policía de la prosperidad.
- 2) Entender en la elaboración del Presupuesto General de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio.
- 3) Entender en la Dirección de la Tesorería Provincial y el régimen de pagos y en lo referido a la deuda pública provincial.
- 4) Entender en la formulación, reglamentación, ejecución y fiscalización de la política tributaria.
- 5) Entender en la fijación de la política financiera de las instituciones oficiales de la Provincia.
- 6) Entender en la realización y actualización del catastro, el registro de la propiedad inmobiliaria fiscal y privada y el de los demás derechos reales inmobiliarios.
- 7) Entender en la preservación y control del patrimonio físico del Estado.
- 8) Entender en la planificación, promoción, difusión, coordinación, ejecución y control de la política de turismo en todos sus aspectos.
- 9) Entender en la elaboración y ejecución del plan de obras públicas. Intervenir en coordinación con los Ministros de Bienestar Social y de Educación en los planes de construcciones de viviendas populares y edificios escolares.
- 10) Entender en la determinación de los precios de los servicios públicos.
- 11) Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuestos de empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, dentro del área de su competencia, así como en la supervisión y ejecución de los mismos.

- 12) Entender en lo referido al sistema normativo de las obras públicas y sistemas de reajustes de costo de las obras y trabajos públicos con sujeción al régimen legal en la materia.
- 13) Entender en la elaboración y aplicación de las normas relacionadas con el saneamiento ambiental en las áreas de su competencia.
- 14) Entender en todo lo referente a la regulación, prestación, administración y conservación de los servicios de obras sanitarias, agua potable y de riego, energía eléctrica, transporte y comunicaciones.
- 15) Entender en las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, relacionadas con el empleo de los recursos productivos, relacionadas con el empleo de los recursos productivos, la producción, distribución, circulación, almacenaje y consumo de bienes y servicios como así también las referidas a la inversión y ahorro.
- 16) Entender en los programas de desarrollo y fomento de la agricultura, ganadería, industria, comercio y minería, así como la investigación y aplicación de nuevas tecnologías.
- 17) Entender en la promoción de las actividades productivas primarias, secundarias y terciarias, y la fiscalización del adecuado cumplimiento de las medidas promocionales, a fin de lograr un crecimiento sostenido de la economía provincial en concordancia con las pautas y políticas de promoción nacional, provincial, regional y las provincias que conforman el Norte Grande Argentino.
- 18) Entender en la formulación y ejecución de las políticas de incorporación de nuevas áreas productivas, promoción y estímulo de la colonización, estabilización de la población rural procurando su acceso a la propiedad.
- 19) Entender en la preservación y administración de los bosques, parques, reservas provinciales y en la defensa fitosanitaria y zoonosanitaria de la Provincia promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquéllas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación.
- 20) Entender en el relevamiento, inventario, conservación, recuperación, defensa, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en el ámbito de su Ministerio y en las acciones de preservación ambiental y procesos ecológicos esenciales y los sistemas de vida, de los que dependen el desarrollo y la supervivencia humana.
- 21) Entender en el relevamiento de los recursos geológicos de la Provincia y fiscalización de su explotación racional.
- 22) Entender en la reglamentación, organización y fiscalización de todas las medidas tendientes a conservar y recuperar la capacidad productiva de los recursos energéticos no renovables. Así como la investigación y aplicación de nuevas tecnologías debiéndose industrializar en su lugar de origen, favoreciendo la radicación de industrias y empresas, atendiendo el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones y energía eléctrica en zona de producción.
- 23) Entender en la formulación de la política minera provincial mediante el fomento de la organización y aprovechamiento de la producción minera, los estímulos para exploración y

- explotación de minerales y el asesoramiento legal y técnico al productor minero, procurando la industrialización de los minerales en su lugar de origen, favoreciendo la radicación de empresas y atendiendo el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones y energía en zonas mineras.
- 24) Entender en la ejecución de planes y programas de radicaciones industriales que garanticen el aprovechamiento eficiente de los recursos humanos de la Provincia.
  - 25) Entender en la implementación de un eficiente sistema de comercialización de bienes en todas sus etapas que garantice un correcto abastecimiento de la población, evitando distorsiones de precios, así como la explotación de productos provinciales que favorezcan el comercio exterior, promuevan la obtención de nuevos mercados nacionales e internacionales para los productos locales.
  - 26) Entender en la reglamentación y fiscalización de la caza y de la pesca, con criterio conservacionista.
  - 27) Entender en la reglamentación y fiscalización de todas las medidas tendientes a conservar y recuperar la capacidad productiva de la tierra y mejorar las técnicas de laboreo.
  - 28) Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos.
  - 29) Entender en la realización de estudios y trabajos relacionados con la prevención del riesgo sísmico y de todo otro originado por la naturaleza, tales como inundaciones y derrumbes.

### CAPITULO III

#### Del Ministerio de Educación

Art. 20. — Compete al Ministro de Educación asistir al Gobernador en todo lo inherente al contenido y gobierno de la educación en todos sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado Provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia y, especialmente:

- 1) Entender en la ejecución de la política educativa en todos los niveles y modalidades, con la elaboración de los pertinentes currículos.
- 2) Entender en la promoción de la educación como un proceso social, de transmisión, consolidación, creación y recreación de la cultura de nuestro pueblo.
- 3) Asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y planificación centralizada y la ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia.
- 4) Entender en la promoción de la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa.
- 5) Entender en la contribución al mejoramiento de la calidad de la enseñanza, impulsando acciones continuas de perfeccionamiento docente.
- 6) Entender en la educación permanente a través de una oferta educativa que cubra las expectativas socialmente valoradas.
- 7) Entender en el ejercicio de la profesión docente garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente.

- 8) Entender en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y educativas.
- 9) Entender en la protección del patrimonio cultural de la Provincia resguardando el acervo histórico, arqueológico, artístico y documental.
- 10) Entender en la articulación de las acciones educativas, culturales, científicas y tecnológicas de la Provincia con la Nación, otras Provincias y Municipios.
- 11) Entender en la supervisión y control de los institutos no estatales de enseñanza, reconocidos por la Provincia.
- 12) Entender en la promoción de acciones culturales y/o educativas comunes con las Provincias de la región y en especial con las que conforman el Norte Grande.
- 13) Proponer y elaborar planes de investigación científica y tecnológica —de acuerdo a los planes de desarrollo— en relación con los distintos sectores y organismos afines.

#### CAPITULO IV

##### Del Ministerio de Salud Pública

Art. 21. — Compete al Ministro asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la salud de la población y, en especial:

- 1) Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes.
- 2) Entender en la promoción y creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, en la planificación, conducción y evaluación de los servicios de salud.
- 3) Coordinar con la Nación y otras provincias la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a las regiones o al país.
- 4) Entender en la articulación de la acción sanitaria pública con la desarrollada por los sectores socialmente interesados y por los sectores privados.
- 5) Entender en la coordinación de todos los sectores de salud de la Provincia, a fin de propender a un mejor servicio, asegurando la unidad del Sistema Sanitario Provincial con planificación centralizada y ejecución descentralizada en apropiada articulación con los programas locales de salud en función de las realidades regionales, acordando las acciones con los gobiernos municipales.
- 6) Entender en lo concerniente a la protección del medio ambiente, la prevención de su contaminación y el control de los alimentos y del agua de consumo,
- 7) Entender en la creación y dirección de establecimientos y servicios para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud,
- 8) Entender en el control de las condiciones y elementos del medio físico natural o modificado y de los ambientes de

- trabajo que incidan sobre la salud o seguridad de las personas y de la comunidad,
- 9) Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras acciones concernientes al cuidado de la salud materno-infantil,
  - 10) Entender en la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los ciclos de enseñanza,
  - 11) Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y las toxicomanías,
  - 12) Entender en la capacitación y perfeccionamiento que contemple la formación adecuada de recursos humanos del área,
  - 13) Entender en la supervisión y coordinación de las acciones médicas y sanitarias de los servicios de obras sociales, mutuales y organismos similares,
  - 14) Entender en la fiscalización del ejercicio de las actividades vinculadas a la salud y de las profesiones médicas, paramédicas, sus ramas auxiliares y farmacia,
  - 15) Entender en la asistencia farmacológica a la población que lo necesite, ordenando y regulando la producción, comercialización y distribución de los medicamentos y otros productos terapéuticos,
  - 16) Entender en la acreditación y autorización de la correcta construcción, equipamiento y habilitación de servicios asistenciales privados y de obras sociales, mutuales y organismos similares fiscalizando su funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establezcan,
  - 17) Entender en la promoción, protección y recuperación de la salud integral de la población de la tercera edad,
  - 18) Entender en el diagnóstico, promoción y rehabilitación de los discapacitados coordinando con los demás sectores y jurisdicciones del Gobierno, y en concurrencia con las acciones de los sectores socialmente interesados,
  - 19) Proyectar y ejecutar las políticas alimentarias y nutricionales que aseguren la correcta nutrición de la población,
  - 20) Asegurar la participación de los servicios públicos de salud en el desarrollo del seguro social integral e irrenunciable previsto en la Constitución Provincial.

## CAPITULO V

### Del Ministerio de Bienestar Social

Art. 22. — Compete al Ministerio de Bienestar Social asistir al Gobernador en todo lo inherente a la provisión de las exigencias mínimas de los sectores más carenciados de la comunidad y, además, en todo lo inherente a la seguridad y previsión sociales, viviendas populares, protección a la familia, de la minoridad, de la ancianidad, de los desocupados y de la organización del tiempo libre y especialmente entender en:

- 1) Los casos de emergencias sociales que requieran la presencia del Estado para un auxilio inmediato,
- 2) La protección integral de la familia, la madre y el niño,
- 3) El desarrollo integral de los jóvenes y la protección y asistencia supletoria de los ancianos y discapacitados,

- 4) La promoción y desarrollo de programas de jubilaciones y pensiones y de seguridad social en general, que cubran a todos los habitantes en caso de enfermedad, vejez, invalidez, muerte, desocupación y carga de familia, y los que conduzcan a la prevención y remedio de las contingencias sociales,
- 5) La protección, asistencia y/o readaptación de los menores, moral y materialmente abandonados,
- 6) La orientación, organización y/o coordinación de la acción pública y privada tendiente a la protección, asistencia y educación del aborigen,
- 7) El fomento, registro y control de la actividad cooperativa y mutual,
- 8) La fiscalización del efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social y estímulo a sistemas e instituciones creadas por la comunidad,
- 9) La elaboración de los sistemas de seguridad social y la coordinación de la acción y legislación provincial con la nacional,
- 10) Entender en la promoción del deporte y turismo social.

## CAPITULO VI

### Del Secretario General de la Gobernación

Art. 23. — Asiste al Gobernador en lo inherente al despacho de los asuntos puestos a su consideración y, en especial, entiende en:

- 1) La coordinación de las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo y la canalización de todos los trámites que hayan de ser sometidos a consideración y decisión del mismo,
- 2) La coordinación y autorización de todas las contrataciones publicitarias de todas las reparticiones de la Administración Pública y organismos descentralizados, y la coordinación de la publicidad que efectúen los entes autárquicos,
- 3) La fijación de pautas y normas generales en materia de administración de personal de la Provincia,
- 4) La supervisión del sistema de transporte oficial provincial,
- 5) El ejercicio de la superintendencia de las Delegaciones Provinciales y coordinación de las relaciones de las mismas con todos los Ministerios, Organismos descentralizados y autárquicos,
- 6) La centralización y producción de la información oficial de los actos de gobierno como asimismo su difusión,
- 7) Lo atinente al protocolo y ceremonial del Gobierno,
- 8) Programar actos de carácter patriótico y entender en lo concerniente a efemérides, feriados, emblemas y erección de monumentos,
- 9) La supervisión administrativa de la Escribanía de Gobierno,
- 10) El perfeccionamiento de la legislación en el área de su competencia, asegurando su cumplimiento,
- 11) La numeración de las Leyes, Decretos y Resoluciones ministeriales,
- 12) La atención de todo lo relacionado al servicio aéreo oficial de la Provincia,
- 13) Política de área de fronteras,

- 14) Formulación de políticas y estrategias y planes de desarrollo socio-económico y su seguimiento,
- 15) Organización y ejecución de estadísticas, censos e investigaciones económicas y sociales,
- 16) Análisis de las estructuras administrativas, formas de organización, métodos, sistemas y procedimientos de los organismos de la Administración Pública Provincial.

Art. 24. — El Secretario General de la Gobernación tiene la jerarquía de Ministro.

Art. 25. — Los actos iniciados en la Secretaría General que den lugar a decretos serán refrendados por el Ministro que, en cada caso, designe el Gobernador.

## CAPITULO VII

### De las Secretarías y Subsecretarías de Estado

Art. 26. — El Poder Ejecutivo podrá crear en cada Ministerio la cantidad de Secretarías de Estado y Subsecretarías que estime conveniente, asignando mediante decreto las funciones y atribuciones de cada una de ellas. El total de Secretarías y Subsecretarías no podrá exceder de treinta (30).

## TITULO VII

### Disposiciones Transitorias

Art. 27. — El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes Organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones ministeriales establecidas por la presente ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Provincia que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto y con este exclusivo propósito podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y sub-partidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios.

Art. 28. — Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. ALFREDO MUSALEM

Presidente  
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román

Secretario  
Cámara de Diputados

ABRAHAM NICOLAS RALLE

Vicepresidente 2º  
Cámara de Senadores

Marcelo Oliver  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 7 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 2668

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 90-1438/87.

Téngase por ley de la Provincia, Nº 6494, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Fernández (I) - Gareca.

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 66082 F. Nº 3448

## MUNICIPALIDAD

## DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

## LICITACION PUBLICA Nº 37/87

(Tercer Llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 37/87 (3er. llamado), para el día 12 de Enero de 1988 a horas 11.00, convocada para la adquisición de materiales eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dcción. Gral. de Compras y Suministros, La Florida 62, Teléf. 222500. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del Pliego: A 76,50 (australes setenta y seis con cincuenta centavos). C.P.N. Aldo Rubén Galup, Director Gral. de C. y Suministros, Munic. de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro A 20.- e) 22-12-87

O. P. Nº 66080 F. Nº 3447

## MUNICIPALIDAD

## DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

## LICITACION PUBLICA Nº 46/87

Llámase a Licitación Pública Nº 46/87, para el día 30 de diciembre de 1987 a horas 12.00, programada para la impresión y provisión de boletos de ómnibus. Consultas y Apertura de Propuestas: Dcción. Gral. de Compras y Suministros, La Florida 62, Teléf. 222500. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del Pliego: A 140.- (australes ciento cuarenta). C.P.N. Aldo Rubén Galup, Director Gral. de C. y Suministros, Munic. de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro A 20.- e) 22-12-87

O. P. Nº 66071 F. Nº 39783

## HOSPITAL MATERNO INFANTIL

Secretaría de Estado de Salud Pública

Ministerio de Bienestar Social

Adquisición: Placas radiográficas y elementos de contraste

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, convocada para el día 8 de enero de 1988 a Hs. 10.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de placas radiográficas y elementos de contraste, con destino a Rayos X, servicio dependiente del Hospital Materno Infantil Area Operativa XX.

El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de australes veinte (A 20.-), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta del mismo en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625 Salta, o en la Casa de Salta, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal. Nilda R. Brovchey de Yáñez, Compras, Dcción Hospital de Maternidad e Infancia.

Imp. A 40.- e) 22 y 23-12-87

O. P. Nº 66070

F. Nº 39782

## HOSPITAL MATERNO INFANTIL

Secretaría de Estado de Salud Pública

Ministerio de Bienestar Social

Adquisición: Drogas y reactivos

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88, convocada para el día 8 de enero de 1988 a Hs. 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de drogas y reactivos, con destino a los distintos laboratorios dependientes del Hospital Materno Infantil, Area Operativa XX.

El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de australes veinte (A 20.-), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta del mismo en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta, o en la Casa de Salta, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal. Nilda R. Brovchey de Yáñez, Compras, Dcción Hospital de Maternidad e Infancia.

Imp. A 40.- e) 22 y 23-12-87

O. P. Nº 66052

F. Nº 3444

## PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

## SERVICIO DE COMPRAS

Adquisición: Reparación de Panendoscopio y Pinzas de Biopsias.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/87 a realizarse el día 12 de Enero de 1988 a Hs. 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Reparación de Panendoscopio y Pinzas de Biopsias, con destino a: Departamento Médico de este nosocomio.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 3,00 (Australes tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M. B.S. - Avda. Belgrano 1349 - Salta, o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal y Tesorería del Hospital de Orán.

Luis Francisco Bresina

Jefe Servicio Compras

Hospital San Vicente de Paul

Valor al cobro A 40,00 e) 21 y 22-12-87

O. P. Nº 66047

F. Nº 39732

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

## LICITACION PUBLICA Nº 01/88

—Adquisición de elementos para iluminación de División Movilidad de Departamento D.A.M.E. Expediente Nº 33-126.765.  
—Presupuesto oficial: A 9.334,65.  
—Garantía de la propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta.

- Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta - Departamentos Compras y Contable de horas 7,30 a 12,30.
- Lugar y fecha de apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta, el día 7 de Enero de 1988 a horas 10,00.
- Precio del pliego: A 71,00.

## LA DIRECCION

Imp. A 40,00

e) 21 y 22-12-87

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 66051 F. s/c. Nº 4508

REF.: EXPTE. Nº 12181/48 y AGDO.

Nº 34-143090/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c); 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expediente Nº 34-143090/86, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 6538/59 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. 1840 m2. del inmueble denominado "San José", Catastro Nº 724 —hoy Catastros Nros. 6659 y 6660— del Departamento de Metán, con una dotación de 2,2 lts./seg., a derivar del río Conchas, margen derecha.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de Diciembre de 1987. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 21-12-87 al 5-1-88

O.P. Nº 66050

F. s/c. Nº 4507

REF.: EXPTE. Nº 34-95.272/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la Municipalidad de La Merced, tiene solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4,5000 Has. del inmueble denomi-

nado Vivero Municipal, Catastro Nº 4349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 2,36 lts./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia comunera denominada "Del Pueblo". Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de Noviembre de 1987. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica A.G.A.S. Sin cargo e) 21-12-87 al 5-1-88

O. P. Nº 66025

F. Nº 39697

GELEO S. A.

Ref.: Expte. Nº 34-145.455/87

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Geleo S. A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 99,9990 Has. del inmueble identificado como Catastro Nº 17.163, Lotes Nros. 37i y 37h del Dpto. de Orán con una dotación de 52,49 lts./seg., con aguas provenientes del Arroyo Sin Nombre, márgenes derecha e izquierda. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 25 de noviembre de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Departamento Explotación Riego.

Imp. A 200.-

e) 16 al 30-12-87

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 66083

F. Nº 39801

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 7ª Nom., Secretaria de la Dra. Hebe A. Samson, en los autos caratulados "Saravia de Bava, María Julia s/Sucesorio", Expte. Nº A-88.669/87; ordena: citese por edictos que se publicarán durante

tres días, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de diciembre de 1987. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 22: al 24-12-87

O. P. Nº 66074

F. Nº 39792

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Eliseo Esteban Vilte y Milagro Encarnación Soruco de Vilte, que se tramita por Expte. Nº A-86.500/87, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria. Salta, 7 de diciembre de 1987.

Imp. A 30.-

e) 22 al 24-12-87

O. P. Nº 66055

F. Nº 39741

El Dr. Jorge Garnica López, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia C. y C. 9ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Flores de Huanca, Rosa", Expte. Nº A-86.252/87; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de noviembre de 1987. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 30,00

e) 21 al 23-12-87

O. P. Nº 66039

F. Nº 39715

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación C. y Com. de Salta, Secretaria Dra. Silvia Palermo de Martínez en expediente Nº A-88.570, cita y emplaza a herederos y acreedores de Jorge Alvarez Romero para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 17 de diciembre de 1987. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 17 al 22-12-87

O. P. Nº 66035

F. Nº 39725

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, en el juicio: "Solá de Ovejero, María Elisa - Sucesorio", Expte. Nº 1/8-84.662/87, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (Publicación: tres días). Salta, 3 de noviembre de 1987. Dra. Thelma Niederly de Lecni, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 17 al 22-12-87

O. P. Nº 66033

F. Nº 39712

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados "Medrano, Pedro - Sucesorio", Expte. Nº A-87.941, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sucesión, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimien-

to de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 30 de noviembre de 1987. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 17-12-87 a 22-12-87

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 66089

F. Nº 39807

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un radiograbador Hitachi

El día 22 de diciembre de 1987 a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 12ª Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Roldán, Carlos", Expte. Nº 2-A-78.754/87, remataré sin base y al contado un radiograbador Hitachi s/Nº visible que puede ser revisado en mi poder. Edictos: Un (1) día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. A 15.-

e) 22-12-87

O. P. Nº 66081

F. Nº 39799

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - SIN BASE

El día 22 de diciembre de 1987 a las 18.15 Hs. en mi escritorio de calle San Luis Nº 590, remataré por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 11ª Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Se retaría actuante de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el juicio que se le sigue a "Sergio Alberto Videla", Ejec., Expte. Nº A-83.017/87. Sin base y dinero de contado: un televisor color marca Philips Nº 12.134, Mod. VCR-VPL de 24", en buen estado de conservación y funcionamiento. Revisar en San Luis Nº 590. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Comisión 10% a cargo del comprador. Public. un día en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Teléf. 240330.

Imp. A 15.-

e) 22-12-87

O. P. Nº 66079

F. Nº 39795

Por: GABRIEL PULO

Banco Provincial de Salta

JUDICIAL - BASE A 32.087,16.

259 Has. en Río del Valle - Anta

El día 28 de diciembre de 1987, a las 19.00 horas en Caseros 146 remataré con la base de A 32.087,16, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, y en forma conjunta los siguientes inmuebles ubicados en Colonia El Madrejón, Río del Valle, Dpto. de Anta, Catastro Nº 7213, Superficie 96 Has. 5599 m2. Cuenta con una casa de siete ambientes de material y techos de chapa, y tres viviendas para personal con galpón de 20 x 10 m. Superficie alambrada 7.000 m. aprox. y 46 Has. desmontadas aptas para cultivos. Acceso por ruta provincial Nº 5 y a 6 km. de Río del Valle. Catastro 7211, Su-

perficie 97 Has. 6351 m2. s/títulos, con acceso por camino vecinal y a 7 km. de Río del Valle. Cuenta con 33 Has. aptas para cultivos y 3.000 m. de alambrado aprox. Catastro Nº 6784, Superficie 64 Has. 9981 m2., con acceso por camino vecinal a 8 km. de Río del Valle, cuenta con 15 Has. desmontadas y aptas para cultivos. Estado de ocupación: las tres fracciones se encuentran ocupadas por los Sres. Enrique Ponce y Victoriano Ruiz, quienes lo hacen en calidad de peones generales del ejecutado. Visitar los inmuebles en horario de 8.00 a 20.00 Hs. Forma de pago: 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 8, Nom., Secretaría de la Dra. Graciela Carlsen de Briones en autos: "Concurso Especial en quiebra de Liendo Sergio Armando, Expte. Nº A-10.650/86". La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Gabriel Puló, Teléf. 218928, de 18 a 20. Hs.  
Imp. A 80.- e) 22 al 28-12-87

O. P. Nº 66078 F. Nº 39794

Por: GABRIEL PULO  
JUDICIAL - SIN BASE

Repuestos varios para automotores, muebles, estanterías en el local de la fallida (Central Perkins) Islas Malvinas 197.

El día 29 de Diciembre de 1987, a las 18.30 Hs. y hasta terminar, en el local de Central Perkins, sito en calle Islas Malvinas 197, remataré sin base y de contado, repuestos varios para automotores, aros, poleas, juegos de reparación p/bomba de agua, correas, tornillos, arandelas abrazaderas, catálogos y manuales, escritorios y sillas, mostradores, estanterías metálicas cajas, un letrero luminoso etc. Revisar los bienes el día de la subasta desde las 8 horas. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 8ª Nom., en autos: "Concurso Prev. de Castro Norberto R. y/o Central Perkins", Expte. Nº A-71772/86. Comisión: 10% a cargo del comprador. Entrega inmediata de bienes. Informes: Mart. G. Puló, Teléf. 218928, Caseros 146. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil.

Imp. A 45.- e) 22 al 24-12-87

O. P. Nº 66077 F. Nº 39798

REMATE MUNICIPAL  
Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Un terreno en Cofico, calle Los Jazmines casi esquina Los Molles. Base A 9.930.

El día 23 de diciembre de 1987, a las 18.00 Hs. en San Martín esq. Jujuy, remataré con la base de A 9.930 valor de la deuda municipal, Dirección Gral. de Rentas y A.G.A.S., un terreno baldío, libre de ocupantes, con las siguientes medidas: 10 m. de frente por 30 m. de fondo, ubicado en calle Los Jazmines casi Esq. Los Molles de esta ciudad. N. Catastral: Sección K, Manzana 150B, Parcela 02, Catastro Nº 47.522.

Ordena el Sr. Juez de Apremios en Juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta contra Peloc de González, Isabel", Cobro de tasas y servicios municipales, Expte. Nº 15.000/78 y adjuntos. Condiciones de Pago: 30% del valor de compra en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de martillero: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fuera declarado inhábil. Si no hubiera postores por la base se realizará otra subasta con la base reducida en un 25% (A 7.447,50). Si fracasare ésta se procederá conforme a la Ordenanza Nº 4543/86. Edictos: 3 días en el B. Oficial y en El Tribuno. Informes: en Dirección de Apremios, San Martín y Jujuy y en San Juan Nº 287 de esta ciudad. Ramón Horacio Cortéz, Mart. Púb.

Imp. A 40.- e) 22 y 23-12-87

O. P. Nº 66076 F. Nº 39790

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA  
JUDICIAL SIN BASE

El día 22 de Diciembre de 1987 a las 18 hs. en mi escritorio de calle San Luis Nº 590, remataré por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. v C. 2ª Nom. Dr. Marcelo Ramón Domínguez Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Martorell de Milia en la causa que se le sigue a "Sosa, Sergio Marcelo. Ejecutivo Nº A-74.524/86". Sin base y dinero de contado; Un modular de madera enchapada, de cuatro cuerpos independientes en regular estado. Revisar en San Luis 590. La subasta no se suspende aunque el día sea declarada inhábil. Publicación: Un día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador. Tel. 240330.

Imp. A 15,00 e) 22-12-87

O. P. Nº 66075 F. Nº 39789

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA  
JUDICIAL SIN BASE

El día 22 de Diciembre de 1987 a las 18,30 horas en mi escritorio de calle San Luis 590, remataré por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secret. Dra. Sara del C. Ramallo, en el Juicio que se le sigue a: "Herrera, Marcelo - Sumario - Cobro de Pesos; Expte. Nº A-74.891/86. Sin base y dinero de contado, los siguientes bienes: Un gato hidráulico marca Belfabro par 20 toneladas y un calefactor grande a gas natural, marca Turbocalor. Ambos bienes en buen estado y funcionando. Revisar en San Luis Nº 590. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Com. 10% a cargo del comprador. Publicación un día en Boletín Oficial y El Tribuno. Tel. 240330.

Imp. A 15,00 e) 22-12-87

O. P. Nº 66069 F. Nº 39766

Por: JULIO TEJADA  
JUDICIAL  
Base: A 2.258,60

Las 4/10 partes indivisas de un inmueble ubicado en Urquiza 1627 de ésta ciudad.

El día 23 de diciembre de 1987, a las 18,30

hs. en mi escritorio de calle Alvarado 1819 de esta ciudad, remataré con la base de A 2.258,60 (correspondientes a las 2/3 partes de su valor fiscal), las 4/10 partes indivisas de un inmueble situado en calle Urquiza 1627 de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado y plantado. Nom. Catastral: Depart. Capital 01-Secc. F-Manz. 17a; Parc. 16a, Matr. 90.051; Sup. 126,44 m2. Extensión: Fte. 8,42 m., Cfte. 8,47 m., L. E. 14,92 m. y L.O. 15,03 m. Límites: N.c/calle Urquiza, S. y E. c/Parc. 16-b Matr. 90052 y O. c/Parc. 4s Matr. 38338. Edificación: Garage, Living-comedor, cocina, patio (semicubierto c/chapas zinc), lavadero descubierto y baño de 1ª. Paredes de ladrillos con techos de loza (excepto el baño con chapas de zinc) y pisos de mosaicos granito y calcareos. Servicios: agua, luz, cloacas, gas natural y pavimento. Estado de ocupación: vive el Sr. Atilio F. Yapura con su esposa e hijos, como condómino por las otras 6/10 partes indivisas. Condiciones de pago: seña del 30% s/ precio en el acto de remate y saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo comprador en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y G. 11º Nom., Secretaria Dra. M. Silvia de Lardies en Juicio "Martínez, Carlos A. vs. Alvarez, Hipólito s/Emb. Prev."; Exp. Nº A-20.824/81. Edictos: 4 días Boletín Of. y Diario El Tribuno. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar en horario comercial. Inf. Martillero Julio Tejada - Tel. 223310 - Desde hs. 17,30 - Salta.

Imp. A 40,00 e) 22 y 23-12-87

O. P. Nº 66068 F. Nº 39770

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL

Derechos y acciones s/inmueble en Orán

El 23 de Diciembre de 1987, a hs. 18, en calle Talcahuano 228, Ciudad, remataré con Base de A 2.824,04, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, reducida en un 25%, los derechos y acciones que posee la demandada sobre el inmueble que según Cédula Parcelaria y demás elementos obrantes en el juicio se lo individualiza en Dpto. Orán 16, Manz. 6 b) Parc. 4, Cat. 7016, Plano 811. Ext. 10 m., fte. por 27 m. fdo. Lím.: N. con lote 3; S. lote 5; E. calle O'Higgins y O. lote 21. Estado Ocupación: Reside en el inmueble el señor Antonio Barrera con tres hijos en calidad de préstamo. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos 15 minutos se substarán estos bienes Sin Base de precio. En el acto: 30% de seña a cta. precio saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, debiendo ser depositado en Bco. Prov. de Salta a la orden del Juzgado y como perteneciente a este juicio. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y G. 9ª Nom. en juicio instaurado c/ Nocci, Esperanza Barrera Vda. de Ejec. de sentencia 9 por cobro de honorarios). Expte. A-82.557/87 - Comisión de martillero: 10% Publicación edictos por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. (El remate se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil).

Imp. A 20,00 e) 22-12-87

O. P. Nº 66066

F. Nº 39772

EN TARTAGAL EXCEPCIONAL REMATE  
SIN BASE

Por: RUBEN CIRIACO BENITEZ  
Automotor Ford Ranchero "Edicto"

El miércoles 30 de diciembre de 1987, a las 20,00 horas, en mi oficina de calle España (100) esquina Rivadavia, donde estará mi bandera, remataré sin base y al mejor postor, un automotor modelo Falcon versión ranchero, con cúpula, año de fabricación 1976, dominio A 045916. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Secretaría Nº 2, en autos: Barrero, Manuel c/ Albarracín, Néstor Adolfo S/Ejecutivo Expte. Nº 3.603. Comisión: 10% (diez por ciento) cargo comprador, en efectivo. Tartagal, 16 de diciembre de 1987.

Imp. A 60,00

e) 22 al 24-12-87

O. P. Nº 66058

F. Nº 39751

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Derecho y acciones sobre siete inmuebles - Con Base

El 23 de Diciembre de 1987, a las 18,00 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado, los derechos y acciones que le corresponden al señor Juan José Luis Portal sobre los siguientes inmuebles: 1) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble (terreno baldío) situado en Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1870. Estado de ocupación: Desocupado. Base A 104,42. 2) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble (terreno baldío), situado en Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1871. Estado de ocupación: Desocupado. Base A 73,42. 3) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble situado en Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1872. Estado de ocupación: Desocupado (terreno baldío). Base: A 73,42. 4) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble situado en Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1873. Edificación: Cinco habitaciones, una galería, cocina y un baño de segunda, todo edificado en adobe, piso de cemento y techo de chapas de cinc. Estado de ocupación: Ocupa la vivienda el Sr. Argentino Carlos Rodríguez, su esposa Raymunda Vaca y tres hijos menores. Servicios: Agua y luz. La ocupación del inmueble la tienen sus moradores en forma precaria. Base A 201,60. 5) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble situado en la Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1874. Estado de ocupación: Desocupado (terreno baldío). Base A 73,42. 6) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble situado en Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1875. Mejoras existentes: Una casa pre-fabricada, la que

consta de tres habitaciones y una galería, techo de chapas, tipo rural, piso de cemento. Estado de ocupación: Ocupan el inmueble el Sr. José Adán Portal, Raquel Lizandra Portal y los menores Rafael Sebastián Portal y Valeria Portal quienes lo hacen en su condición de herederos. Base A 463,73. 7) Derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble (terreno baldío) situado en la Avda. Martín Miguel de Güemes de la localidad de La Caldera. Matrícula 1876. Estado de ocupación: Desocupado. Base A 97,88. Ordena la Sra. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., secretaria cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en el juicio que por ejecución de sentencia en Expte. Nº A - 65.350/85 se le sigue a Juan José Luis Portal, Expte. Nº A-79.040/87. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: Tres días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. A 111,00

e) 21 al 23-12-87

O.P. Nº 66031

F. Nº 39707

Por: CARLOS ARTURO CURA

## JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1987, a horas 19, en mi oficina de 25 de Mayo 240 de Orán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que pudieran corresponderle al demandado señor Martín Saracho, como heredero en la sucesión de Martín Saracho, sobre los inmuebles individualizados como 1) Parcela 2, Sección "A", Manzana 106, Catastro Nº 246, Título registrado al folio Nº 224, Asiento 3 del libro R.I. San Martín. II) Individualizado como Parcela 3, Sección "A", Manzana 106, Catastro Nº 247, Título registrado al folio Nº 228, Asiento 3 del libro de R.I. San Martín, ambos inmuebles se encuentran en la ciudad de Tartagal. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst., 1ª Nom. en C.C.D.J. N. Orán, Secretaría a cargo de la doctora Adriana R.T. Manfredini en la Ejecución que se le sigue a Saracho Aldo Martín y Chávez Sixto Pastor, Expte. Nº 28.248,83. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador, deberá abonarse el 30% en el acto del remate el resto al aprobarse el mismo. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. A 60,00.-

e) 17 al 22-12-87

O. P. Nº 66022

F. Nº 39701

Por JULIO CESAR HERRERA

## Importante Subasta Judicial

Tres inmuebles en Campo Quijano con instalaciones para venta de combustibles

El día 23 de diciembre de 1987, a las 19,30 horas en Caseros Nº 146 remataré con las Bases que en cada caso se consignan, y que corresponden a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los siguientes inmuebles urbanos, ubicados en la localidad de Campo Quijano, base A 571,04, Catastro Nº 1967, Sección A, Manzana 6, Parcela

1, Lote 14, Sup. s/títulos 518,44 m<sup>2</sup>., límites: al N. calle Independencia, N.E. calle s/nombre, S.E. lote 15, O. lotes 11 y 13, antec. dom. L. 5, F 371, A-1, plano 132. Estado de ocupación: baldío y desocupado c/servicios de agua y luz, base A 522,82, Catastro Nº 2.022, Sección A, Manzana 2, Parcela 17, fte. 29 m. fdo. 20 m., límites s/plano 132, al N. S. y E. resto de la manzana, O, calle Independencia, sup. 580 m<sup>2</sup>., s/títulos, ant. dom. L. 5, A-1, F. 371, el inmueble consta de un terreno cercado en todo su perímetro c/paredes de mampostería y portón metálico para acceso de vehículos, con una construcción sin terminar de dos habitaciones de bloques, con frente sobre calle Independencia s/nº y a 20 mts. hacia el Norte de Avda. 9 de Julio (alt. 600), cuenta con servicios de agua corriente y luz y se encuentra ocupado por el señor Julio Damián Castro, con tenencia precaria, funcionando un taller de chapa y pintura, pudiendo ser revisado el mismo en horario comercial, base A 18.966,54, Catastro 790, Sección A, Manzana 3, Parcela 3, Plano 45 Fte. 15 m., Cfte. 15,60 m., Fdo. 30,60 m. Sup. s/títulos 468,18 m<sup>2</sup>., antec. dom. L-4, F. 291, A-5 límites al N. calle 9 de Julio, al S. prop. de Amalia de Jovanovics, al E. parc. 9, al O. parc. 7, el inmueble consta de una edificación en dos plantas con un salón c/entrada a la calle, cocina comedor, despensa, estar, escritorio y dos habitaciones c/entrada independiente, dos baños y portón para entrada de vehículos, al fondo, patio, cochera c/techo de chapa y losa. pieza para taller y cuatro habitaciones c/techo y chapa. En planta alta, cuatro dormitorios, sala de estar y baño de 1ª, con antebañó y lavadero. Posee servicios de agua corriente, luz y se encuentra ubicado en Avda. 9 de Julio Nº 661 de la localidad de Campo Quijano, sobre el frente del inmueble y formando parte del mismo se encuentran instalados dos surtidores (Nºs. 864-B, 864-A) para expendio de combustibles (nafta super y común) y un surtidor (Nº 5004) con filtro externo para expendio de gas-oil, cada uno con sus correspondientes mangueras, y tres taques subterráneos para almacenaje de combustibles con capacidad de 10.000 litros cada uno; todo bajo un tinglado de techo de chapa, y que funcionaban como boca de expendio de combustibles Y.P.F., siendo por cuenta y a cargo del adquirente gestionar ante las autoridades de Yacimiento Petrolíferos Fiscales, el otorgamiento de la licencia correspondiente. Forma de pago: 30 % a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Señor Juez de Primera Instancia de lo Civil y Comercial 11 Nominación, Secretaría de la Dra. Sara Ramallo en los autos: Concurso Preventivo-Hoy Quiebra de Rodríguez Florentín y Rodríguez Elisa Ramos de Expte. Nº A-78.659/87. Edictos cinco días en Boletín oficial y El Tribuno. Visitar los inmuebles en horario comercial. Informes Martillero Julio César Herrera. Teléf. 215142-218928. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil.

Imp. -A- 245,00

F) 16 al 22-12-87

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 66053 F. Nº 3445

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en el Expte. Nº A-83.090/87 ha resuelto con fecha 24 de Agosto de 1987 "I) Declarar en estado de quiebra a Dn: Roberto Gerardo María - D.N.I. Nº 8.163.751 y en consecuencia II) a. Ordenar la inhibición general del fallido para vender o gravar sus bienes... b. Hacer entrega al Síndico, por el actuario y dentro de las 24 horas de la posesión de aquél, de todos los bienes, instalaciones, libros y demás documentación que hubiere... c. La prohibición de efectuar pagos al quebrado, bajo apercibimiento de quien lo hiciere no quedará liberado por los mismos. d. ... e. La prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización... f... g... III)... IV)... V)... VI)... VII)...". Fdo.: Dr. Mario Ricardo D'Jallad - Juez - Dr. Eduardo Mariano Ovejero - Secretario.

Se hace saber que por decreto de fecha 18 del corriente se han fijado las siguientes fechas: a) Para vencimiento de los Pedidos de Verificación de Créditos, el día 26 de febrero de 1988. b) Para la reunión de la Junta de Acreedores el día 18 de Abril a horas 9,30, la que se llevará a cabo siempre que hubiera propuesta de acuerdo resolutive.

Se hace conocer que se ha designado Síndico al C.P.N. Armando Roberto Varillas, quien ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665 - 1er. piso - Of. 109/111 - Galería Margalef - y atenderá los Pedidos de Verificación diariamente en horario de 18,00 a 20,00. Edicto por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de noviembre de 1987. Dr. Eduardo Martín Ovejero, Secretario.

Valor al cobro A 50,00 e) 21 al 28-12-87

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 66084 F. Nº 4509

El Dr. Victor Daniel Ibañez, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en los autos caratulados: "Araoz, Bue-

naventura vs. Medrano de Sarmiento, Benigna, Posesión por Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº A-83.888/87, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, emplazando a Benigna Medrano de Sarmiento, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (Art. 343 Código Procesal), Salta, 30 de Noviembre de 1987.

Sin cargo. e) 22 al 24-12-87

O.P. Nº 66042 F. Nº 4504

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaría del doctor Pedro Edmundo Zelarayán, en Expte. Nº 1-A-85.416/87, caratulado: "Arias de Aguirre, María Juana - Venia Judicial para enajenar", ha ordenado publicar edictos por el término de tres días a fin de que comparezca el señor Francisco Aguirre, a estar a derecho dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial en turno. Salta, 07 de diciembre de 1987. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.

Sin cargo e) 17 al 22-12-87

O.P. Nº 65864 F. s/c. Nº 4486

La doctora Marta Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Cristina Montenegro de Darouiche, en los autos "Farfán de Gutiérrez, Angelina vs. Gutiérrez, Ricardo Fernando - Divorcio ordinario", Expte. Nº A-76.746/86, cita al demandado, señor Ricardo Fernando Gutiérrez a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al señor Defensor Oficial, que por turno corresponda. Publicación por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de octubre de 1987. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo e) 17 al 23-12-87

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 66073 F. Nº 39787

**BASALO S.R.L.**

Entres los Sres. Carlos Hilario Basalo, argentino, nacido, el 06 de Setiembre de 1952 en Salta, Capital, casado, comerciante, D.N.I. Nº 10.582.312, con domicilio en Reyes Católicos Nº 1455 de la ciudad de Salta; y Graciela del Valle Berto, argentina, nacida el 06 de Febrero de 1957 en Salta, Capital, casada, comer-

ciante, D.N.I. Nº 12.958.550, con domicilio en Reyes Católicos Nº 1455 de la ciudad de Salta; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Nº 19550 y sus modificaciones. Primera: La sociedad se denominará "BASALO S.R.L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, fijando la sede social actualmente en calle Rioja Nº 999, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, y/o correspondencias en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: El término de la duración de la socie-

ciudad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede prorrogarse de conformidad a disposiciones legales.

Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades comerciales: compra, venta, consignación, representación y/o distribución de artículos de caza, pesca, camping, artículos deportivos y anexos.

Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de A 10.000,00 (Austales Diez Mil) dividido en diez cuotas de A 1.000,00 (Austales Mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Carlos Hilario Basalo suscribe cinco cuotas sociales por un total de A 5.000 (Austales Cinco Mil) integrando en este acto y en efectivo la suma de A 1.250,00 (Austales Mil Dociientos Cincuenta), quedando un saldo de A 3.750,00 (Austales Tres Mil Setecientos Cincuenta); Graciela del Valle Berto suscribe cinco cuotas sociales por un total de A 5.000,00 (Austales Cinco Mil) integrando en este acto y en efectivo la suma de A 1.250,00 (Austales Mil Dociientos Cincuenta), quedando un saldo de A 3.750,00 (Austales Tres Mil Setecientos Cincuenta). Los socios se comprometen a integrar el saldo resultante en un plazo de noventa días a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sino por acuerdo mayoritario de los socios. Los socios existentes tendrán preferencia sobre los terceros extraños a la sociedad para la adquisición de las cuotas. El socio que propone la cesión deberá comunicar a la otra parte de su intención mediante telegrama colacionado, contando la misma con un plazo de quince días de la notificación para pronunciarse al respecto. Pasado este plazo se presumirá el consentimiento.

Sexta: En el caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido.

Septima: La administración será ejercida por los socios Carlos Hilario Basalo y Graciela del Valle Berto, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, actuando conjunta o indistintamente y tendrán la representación legal de la sociedad.

Octava: La fiscalización será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando surjan por mayoría de votos, exceptos para las modificaciones contractuales que se regirá por lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley 19550, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso se asentarán en un libro de Actas firmado por los socios, debiendo reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales.

Novena: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, a partir del año 1988, será practicado un inventario, balance general y cuadro de resultados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas serán absorbidas en proporción al capital aportado.

Décima: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19550. Producida la disolución, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes, y la misma deberá realizarse de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de Diciembre de 1987, en la ciudad de Salta, Capital.

CERTIFICO que las firmas pertenecen a los señores: Carlos Hilario Basalo, D.N.I. Nº 10.582.312 y Graciela del Valle Berto de Basalo, D.N.I. Nº 12.958.550, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Uno - Actas 2969 y 2970 - fs. 496, doy fe. Salta, 3 de diciembre de 1987.

Salta, 17 de diciembre de 1987.

Públiquesse edicto (art. 10 ley 19.550) que será autorizado por Secretaría y acredítese deposito por integración en efectivo.

Imp. A 85,00

e) 22-12-87

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 66064

F. Nº 39'62

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de BORO DERIBADOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día quince de Enero de 1988 a horas 20, en su sede de pasaje Carlos María Saravia Nº 467, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3º Consideración y aprobación de la documentación que establece el Artículo Nº 234 Inc. 1º, de la Ley 19.551, modificada por Ley Nº 22.903, por los ejercicios cerrados el 30 de Noviembre de los años 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.
- 4º Distribución de utilidades.
- 5º Retribución de Directores y Síndico.
- 6º Fijar número de Directores y Elección de los mismos por tres años.
- 7º Elección de Síndico Titular y suplente.
- 8º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

#### EL DIRECTORIO

Imp. A 100,00

e) 22 al 29-12-87

O. P. Nº 66061

F. Nº 39'56

## SAN JAVIER SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llábase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1988, a horas 16,00, en el domicilio sito en Av. Combatientes de las Malvinas s/n. de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de la actualización contable Ley 19.742, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986 y destino del saldo capitalizable, resultante de la misma.
- 5) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. I de la Ley 19.550, confeccionado de acuerdo con las modificaciones según Ley 22903, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.
- 6) Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
- 7) Consideración y, en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 8) Elección de Síndicos por un ejercicio.

Art. 38 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903 Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas cuyo registro es llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término; con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Imp. A 100,00 e) 21 al 28-12-87

O. P. Nº 66060 F. Nº 39755

**SAFICI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA**

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Llámase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1988, a horas 16.00, en el domicilio sito en Avda. Combatientes de las Malvinas s/Nº de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3º Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. I de la ley 19.550, confeccionado de acuerdo con las modificaciones según ley 22.903,

correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

- 5º Consideración de la distribución de utilidades propuestas por el directorio.
- 6º Consideración y, en su caso, aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.
- 7º Elección de síndicos por un ejercicio.

Art. 38 de la ley 19.550 modificado por ley 22.903. Comunicación de Asistencia. Los titulares de acciones nominativas cuyo registro es llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Jorge Fabrezi  
D.N.I. 3.861.718

Imp. A 100.- e) 21 al 28-12-87

O. P. Nº 66056 F. Nº 39743

**PANORAMA S. A.**

El directorio de Panorama S. A. convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 5 de enero de 1988, a horas 20.00, en la sede social de la calle Alte. Brown 249, de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, anexos contables, revalúo contable ley 19.742, remuneración de los miembros del directorio, gestión de los directores en todo el ejercicio económico-social cerrado el 31 de diciembre de 1986.

**EL DIRECTORIO**

Imp. A 100.- e) 21 al 28-12-87

**AVISO COMERCIAL**

O.P. Nº 65860 F. Nº 39494

**MUEBLERIA LA ESTRELLA**

La señora Ana I. Sánchez de Singh también transfiere su Fondo de Comercio "Mueblería La Estrella", domiciliada en San Martín 828 de esta ciudad a la Sociedad a constituir "Mueblería La Estrella" con el mismo domicilio.

Oposiciones: C.P.N. Miguel Hadad, Balcarce 405, Salta.

Imp. A 50,00 e) 17 al 24-12-87

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 66072

F. Nº 39785

#### CLUB EL CRIOLLO

##### Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales el Presidente del Club "EL CRIOLLO" convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1988, a hs. 13, en la sede social, finca La Paz, camino a San Agustín, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y cuadro de ganancias y pérdidas de los ejercicios concluidos el 31 de marzo de 1987.
- 3º Estudiar el informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva por dos (2) años; a cuyo efecto se deberá elegir: 1 Presidente, 1 Vice Presidente, 1 Secretario; 1 Tesorero; 1 Síndico titular; 1 Síndico suplente; 3 Vocales titulares y 2 Vocales suplentes.

Para tener derecho a participar de la Asamblea con voz y voto los socios deberán estar al día con las cuotas sociales correspondientes a los años 1984 y 1985, fijadas en -A- 30 y -A- 20, respectivamente. Tener abonada hasta el día de la Asamblea la cuota social del año 1987.

Presentación de listas completas de candidatos en Secretaría hasta 24 hs. antes de la Asamblea.

Alfonzo J. Saravia  
Secretario

Carlos Escobar Saravia  
Presidente

Imp. A 19,00

e) 22-12-87

O. P. Nº 66067

F. Nº 39780

#### ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL DEL BCO. HIPOTECARIO (Salta)

##### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1987, a las 18 hs. en la sede de la asociación sita en Caseros 1030 de esta ciudad.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultado e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio 1986.
- 2º Designación de dos socios presentes para la firma del acta respectiva.

Nota: transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Gloria Beatriz Verdun  
Secretaria

José Héctor García  
Presidente

Imp. A 10,00

e) 22-12-87

O. P. Nº 66057

F. Nº 39747

#### AERO CLUB ORÁN CONVOCATORIA

El Aero Club Orán, convoca a los asociados a asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1988 a horas 10.00 en su sede de Avda. Palacios s/Nº, San Ramón de la Nueva Orán (Salta), oportunidad en que se considerará el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2º Ratificación de lo actuado en la asamblea general ordinaria realizada el día 9 de marzo de 1986, como así también balances y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios 1983/84/85 al 31 de diciembre de cada año.
- 3º Consideración de memoria, balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente a los años 1986 y 1987.
- 4º Informe del órgano de fiscalización.
- 5º Informe sobre compras de aeronaves para la institución.
- 6º Consideración de reajustes de cuotas sociales y de ingreso.
- 7º Solicitud de reconsideración de la expulsión como socio del señor Carlos Arturo Curá.
- 8º Elección de la nueva comisión directiva.
- 9º Elección de dos socios para la firma del acta.

Nota: Art. 39. — Una hora después de la citada para la asamblea, sin haber obtenido quórum la asamblea quedará constituida legalmente cualquiera sea el número de socios presentes.

Guillermo Lara  
Síndico Supl.

Carlos García Lemir  
Síndico Tit.

Imp. A 20.-

e) 21 y 22-12-87

### FE DE ERRATA

O. P. Nº 66.086

B. O. Nº 12.841. Fecha: 3-12-87. Pág. 2913. Donde dice: Sección Administrativa. Decretos. M.B.S. Nº 2097. Función jerárquica de personal del Hospital San Ber-te superior de las Direcciones Grales. de Enseñanza Media, de Enseñanza Manual y Técnica y de Enseñanza Superior. Debe decir: M.B.S. Nº 2497. Asignación de remuneración mínima al personal docente superior de las Direcciones Generales de Enseñanza Media, de Enseñanza Manual y Técnica y de Enseñanza Superior.

La Dirección

e) 22-12-87

**RECAUDACION**

O.P. Nº 66.085

Saldo anterior .....	A	92.546,86
Recaudación del día 21-12-87	A	726,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>A</b>	<b>93.272,86</b>